

AYUDAS EMPRENEM COMERÇ A LA PYME COMERCIAL PARA EL EJERCICIO 2024 (CMIAPY). COMERCIO - GENERALITAT VALENCIANA
RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2023, de la dirección general de Comercio, Artesanía y Consumo (DOGV Núm. 9760 de 05-01-2024)

ACCIONES APOYABLES	PERSONAS BENEFICIARIAS	REQUISITOS	CUANTÍA DE LA AYUDA	SOLICITUD
<p>Los GASTOS CORRIENTES derivados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Del mantenimiento de un establecimiento comercial con nueva titularidad. - O de la implantación de una actividad comercial en un local en el que, con anterioridad, se haya desarrollado actividad económica. <p>Los gastos se considerarán subvencionables en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estudios de viabilidad, factibilidad comercial, distribución, iluminación, ahorro energético y diseño del establecimiento. - Gastos de gestoría, notaría y registros necesarios para la constitución de la empresa o para el inicio de la actividad en el establecimiento comercial y además, en su caso, online. - Gastos de alquiler de local devengados hasta el 30 de septiembre del ejercicio en que se convoque la ayuda. 	<p>Personas físicas y sociedades mercantiles y asimiladas descritas como pymes o micropymes, incluyendo agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sociedades civiles, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica propia, que ejerzan o vayan a ejercer la actividad comercial en la Comunitat Valenciana, en algunas de las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CNAE (Real decreto 475/2007, de 13 de abril, CNAE-2009): Sección G, División 47, excepto los grupos y clases 4726, 473, 4773, 478 y 479. - IAE (Real Decreto ley 1175/1991, de 28 de septiembre): Sección Primera División 6, Agrupaciones: <ul style="list-style-type: none"> . Agrupación 64 excepto el grupo 646 y el epígrafe 647.5 . Agrupación 65 excepto el epígrafe 652.1 y los grupos 654 y 655 <p>En ningún caso serán apoyables las actividades de reparación o mantenimiento.</p>	<p>Los gastos corrientes se realizarán desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024, ambos días incluidos.</p> <p>El establecimiento deberá, en su caso, abrirse al público entre el 1 de febrero y el 30 de septiembre del ejercicio en que se convoque la ayuda.</p>	<p>La ayuda, por establecimiento, será de hasta el 50% con el límite de 10.000 euros, sin que en concepto de alquiler se superen los 5.000 euros de subvención.</p>	<p>Del 15 de enero hasta el 9 de febrero de 2024, ambos incluidos.</p> <p>Únicamente por vía telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat (http://sede.gva.es)</p>

ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO Y NO TIENE VALIDEZ JURÍDICA